



RESOLUCIÓN No.45-2021
(20 de SEPTIEMBRE de 2021)

"Por medio de la cual se da por terminada la autorización de la explotación del puesto No. 4 Sector ASOFRUT de la Plaza de Mercado EL POTRERILLO".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto 088 de Febrero de 1997 (Reglamento Interno de Plazas de Mercado), y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Administración Municipal de Pasto, por intermedio de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, la administración de la explotación de los puestos ubicados en las Plazas de Mercado a los particulares, mediante la expedición de autorizaciones de explotación o terminación de las mismas, conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto 088 de 1997.

Que mediante Resolución No. 007 de nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020) se estableció y reglamentó un censo institucional en las diferentes plazas de mercado del Municipio de Pasto.

Que con base en ello la Dirección administrativa de plazas de mercado se encuentra en un proceso de reorganización de la base de datos lo que se enmarca en las autorizaciones de explotación de puesto otorgadas, generando así seguridad jurídica frente a las actuaciones de los expendedores autorizados y hacia la administración.

Que el artículo 63 reglamento interno de plazas de mercado decreto 088 de 1997 establece:

- ARTICULO 63 FORMULACION DIRECTA DE CARGOS. - El secretario de Agricultura y Mercadeo, podrá formular de manera directa los cargos al (los) investigado(s) sin disponer la práctica de pruebas, en el (los) evento(s) de que hubiere flagrancia o la constancia de reincidencia en la misma.

Que de acuerdo a lo anterior se realizó ficha de censo por parte de personal adscrito a la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado donde se constató el abandono del puesto No.4 sector ASOFRUT ubicado en la plaza de mercado EL POTRERILLO sobre el cual se reporta como usuario(a) autorizado(a) la ASOCIACION ASOFUTURO, identificado(a) con NIT.No 9001791865, configurándose infracción al Reglamento Interno de Plazas de Mercado

Que el literal a, del artículo 73 del decreto 088 de 1997 establece,

- ARTICULO 73 CAUSALES DE TERMINACION DE LA AUTORIZACION. -La terminación de la autorización para explotar sitios de expendio será procedente en los siguientes casos:
 - a- Por la necesidad que la administración tenga sobre un sitio de expendio cuya explotación se haya autorizado en favor de un particular, para reorganizar las plazas respectivas, introducir modificaciones locativas o modificar las áreas de tránsito o acceso para beneficio general de la comunidad o para garantizar la seguridad de expendedores y consumidores.

Que el reglamento interno de plazas de mercado establece:

- CAPITULO VI-Artículo 32.-Obligaciones. - La autorización de explotación de sitios de expendio obliga al beneficiario a: (...) e.- cancelar dentro de los cinco primeros días de cada mes las tarifas que se causen en favor del tesoro municipal por concepto de la explotación del sitio de expendio.
- CAPITULO VIII PROHIBICIONES ARTICULO 32 CONDUCTAS PROSCRITAS. -Se prohíbe en las instalaciones de las Plazas de Mercado y Centros Comerciales Municipales. -(...) w. Mantener cerrado el sitio de expendio por quince(15) días o más sin autorizaciones de la Secretaria de Agricultura y Mercadeo.

Que teniendo en cuenta que la Dirección Administrativa de Plaza de Mercado en el marco normativo está determinada como una dependencia municipal encargada de la administración de las cinco (5) plazas de mercado establecidas en el Reglamento Interno de Plazas de Mercado (Decreto 0088 de 1997) y el manual de funciones de la Alcaldía Municipal, para administrar controlar y vigilar los recursos económicos, físicos y financieros que se establezcan o estén



determinados al interior de ellas dentro de todas sus actuaciones administrativas; situación que nos faculta por competencia la identificación, control y determinación de los puestos, locales, bodegas y otros sitios determinados para la prestación del servicio público de plazas de mercado.

Que en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio público de plazas de mercado a través de la asignación de puestos frente a innumerables solicitudes y la necesidad que se tiene de puestos, además de evitar el incremento de cartera, lograr su recuperación y garantizar la seguridad de las personas que confluyen a este sector, la Administración Municipal por intermedio de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, ve conveniente terminar dicha autorización de explotación, con base a que el(la) la ASOCIACION ASOFUTURO, identificado(a) con NIT.No 9001791865 no le ha dado el uso correspondiente al puesto No. 4 sector CEBOLLA mercado EL POTRERILLO, estando en abandono por su parte, de acuerdo al acta levantada y certificado de deuda a la fecha.

Que ante la imposibilidad de notificar de manera personal de la presente decisión al no conocerse paradero alguno sobre la ASOCIACION ASOFUTURO, identificado(a) con NIT.No 9001791865 puesto No. 4 sector ASOFRUT mercado EL POTRERILLO, se procederá a su notificación de conformidad a lo establecido en el artículo 74 ibidem y artículo 69 CPACA.

ARTICULO 74 NOTIFICACION DEL ACTO: La resolución que declare la terminación de la autorización para explotar sitios de expendio se notificará personalmente al interesado. Cuando ello no fuere posible se notificará por edicto que permanecerá fijado de acuerdo a las normas establecidas por el código contencioso administrativo en un lugar visible de la secretaria de agricultura y mercadeo de la respectiva plaza de mercado y centro comercial.

Que consecuente con lo anterior, siendo la Administración Municipal por intermedio de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado competente para decidir al respecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la autorización de explotación sobre el puesto No. 4 sector ASOFRUT mercado EL POTRERILLO, a la ASOCIACION ASOFUTURO, identificado(a) con NIT.No 9001791865, por las consideraciones expuestas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar vacante el puesto No. 4 sector ASOFRUT mercado EL POTRERILLO, registrar dicha actuación una vez se encuentre en firme la presente resolución en la base de datos del Sistema de recaudo que maneja la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución por aviso, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 74 del acuerdo 088 de 1997 y ley 1437 de 2011, el cual será fija en lugar visible de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, en la Plaza de mercado EL POTRERILLO, lugar en donde se encuentra el Puesto No. 4 sector ASOFRUT mercado EL POTRERILLO y en la página de la Alcaldía de Pasto, por un término de cinco (5) días, en atención a lo establecido en el artículo 69 CPACA, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ARTICULO QUINTO: archívese lo anterior en la carpeta correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de la Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los VEINTE (20) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021).

GERMAN ANDRÉS MOLINA.

Director Administrativo de Plazas de Mercado

Proyectó: Borys Romero
Abogado D.A.P.M (Contratista)